



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 006/2010

A los 27 días del mes de Enero de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0002663/2009** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 39/09** para la **"ADQUISICION DE ALFOMBRAS Y CARPETAS (nuevo llamado)"**, de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. -----

Y VISTO

I. Que a fs. 265 el Departamento de Obras y Conservación con conocimiento de la Dirección de Obras y Servicios Generales solicita dejar sin efecto la presente contratación, argumentando que: *"en razón de la ocupación del salón Azul por el andamiaje destinado a las obras en la cúpula del Palacio del Congreso, resulta imposible efectuar los replanteos y tareas necesarias para llevar adelante la colocación de los caminos de alfombras."* -----

II. Que el art. 61 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- faculta a la Junta de Evaluación a efectuar recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. -----

III. Que el art. 43 del Reglamento autoriza a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato y que la medida a adoptar *"...no implicará indemnización alguna a favor de los oferentes."* -----

IV. Que de acuerdo con los planos incorporados como Anexo III del pliego, el material licitado se proyecta colocar -de forma mayoritaria- en el ámbito donde se están haciendo las refacciones y donde se encuentra el andamiaje destinado a las obras de reparación de la cúpula del Palacio del Congreso. Y que, además, dichas obras impiden a quien resulte adjudicatario efectuar los replanteos y las tareas necesarias para llevar adelante el normal cumplimiento del contrato. -----

V.- Que las circunstancias reseñadas por la instancia técnica encuentran razones de peso que hacen mérito para justificar el pedido de dejar sin efecto el proceso licitatorio, opinando esta Junta que, además -por el momento y hasta que duren las tareas de restauración de la cúpula- se ha perdido la necesidad de la actual provisión y colocación de las alfombras y carpetas licitadas; recaudo esencial para la continuidad de cualquier proceso de compras del Estado. -----

VI.- Que la presente licitación fue autorizada por el señor Director General de Administración conforme su acto dispositivo de fs. 38 y su antecedente de fs. 34, encontrándose en la actualidad en un etapa anterior al límite temporal que fija el art. 43 del Reglamento. -----

VII. En consecuencia, de coincidir el señor Director General de Administración con los argumentos que anteceden -y con la previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que dispone el art. 4 inciso G) del Reglamento- en mérito a las normas reglamentarias invocadas e informe producido por la instancia técnica, esta Junta:

ACONSEJA:

I.- **DEJAR SIN EFECTO:** el proceso de contratación de la Licitación Privada n° 39/09 en atención que por circunstancias de hecho acaecidas con posterioridad a su llamado y los argumentos técnicos expresados por el Departamento de Obras y Conservación, impiden el normal cumplimiento de contrato, habiendo cesado la necesidad actual de la provisión de los elementos licitados (conf. art. 43 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 006/2010 (Hoja n° 2)

II.- NOTIFICAR A LOS OFERENTES: del correspondiente acto administrativo, disponiendo la devolución de garantías y del valor de los pliegos, si esto último se lo estimare procedente. -----

III.- PROCEDER A LA DESAFECTACION PRESUPUESTARIA: de los fondos respectivos, conforme las actuaciones obrantes a fs. 37 de los presentes actuados. -----

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de dos (2) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. CrottoGINI
Sede Administrativa
Junta de Evaluación